



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS RÍOS

DPLR-0014-2020

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
GUARE

INFORME GENERAL

Examen Especial a los gastos y a los procesos precontractual, contractual, ejecución y liquidación en la adquisición de bienes, servicios y consultorías, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Guare, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2015 y el 31 de agosto de 2019.

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2015-01-01

HASTA : 2019-08-31

Examen especial a los gastos y a los procesos precontractual, contractual, ejecución y liquidación en la adquisición de bienes, servicios y consultorías, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Guare, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2015 y el 31 de agosto de 2019.

Relación de siglas y abreviaturas utilizadas

| | |
|---------------|--|
| DPLR | : Dirección Provincial de Los Ríos |
| AE | : Auditoría Externa |
| RO | : Registro Oficial |
| CIBV | : Centros Infantiles del Buen Vivir |
| CDI | : Centros de Desarrollo Infantil |
| PAC | : Plan Anual de Contratación |
| INCOP | : Instituto Nacional de Compras Públicas |
| SERCOP | : Servicio Nacional de Contratación Pública |
| GAD | : Gobierno Autónomo Descentralizado |
| IVA | : Impuesto al Valor Agregado |
| SRI | : Servicio de Rentas Internas |
| GADPRG | : Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Guare |
| USD | : Dólares de los Estados Unidos de América |
| RE | : Régimen Especial |

Índice

| Contenido | Página |
|---|--------|
| Carta de presentación | 1 |
| Capítulo I : | |
| Información Introductoria | |
| Motivo de la acción de control | 2 |
| Objetivos de la acción de control | 2 |
| Alcance de la acción de control | 2 |
| Base legal | 2 |
| Estructura orgánica | 3 |
| Objetivos de la entidad | 3 |
| Montos de recursos examinados | 4 |
| Servidores relacionados | 5 |
| Capítulo II : | |
| Resultados del examen | |
| Cumplimiento de las recomendaciones | 6 |
| Adquisición de bienes y servicios por ínfima cuantía | 6 |
| Documentación de respaldo y su archivo | 10 |
| Viáticos y subsistencias en el interior | 13 |
| Pago de intereses y multas | 17 |
| Pago de caución de servidores | 19 |
| Pagos realizados por el GAD Parroquial | 22 |
| Contrataciones de servicios por eventos culturales, deportivos y turísticos | 25 |
| Anexos: | |
| Anexo 1. Servidores/as relacionados | |



E
C
U
A
D
O
R

Ma. M. Estepan

Ref: Informe aprobado el

2020-10-08

DPLR-0014-2020

Babahoyo, 13 de marzo de 2020

**Señor
PRESIDENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUARE
Ciudad.-**

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los gastos y a los procesos precontractual, contractual, ejecución y liquidación en la adquisición de bienes, servicios y consultorías, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Guare, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2015 y el 31 de agosto de 2019.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

José Roger García Durango
**José Roger García Durango
Director Provincial de Los Ríos**

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Guare, se realizó con cargo al plan operativo de control del año 2019 de la Unidad de Auditoría Externa de la Dirección Provincial de Los Ríos de la Contraloría General del Estado y en cumplimiento a la orden de trabajo 0011-DPLR-AE-2019 de 17 de septiembre de 2019, suscrita por el Director Provincial de los Ríos.

Objetivos del examen

- Determinar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.
- Establecer la propiedad y legalidad de las operaciones relacionadas al examen, así como la confiabilidad, oportunidad y pertinencia de la información financiera y administrativa.
- Examinar la aplicación y cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con los procesos de contratación.

Alcance del examen

Abarcó el análisis a los gastos y a los procesos precontractual, contractual, ejecución y liquidación en la adquisición de bienes, servicios y consultorías, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2015 y el 31 de agosto de 2019.

Base legal

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 2000-29 publicada en el R.O 193 de 27 de octubre de 2000, la Junta Parroquial de Guare, fue creada mediante la citada Ley, reformada con la Ley 2005-009, publicada en el Registro Oficial 105 de 16 de diciembre de 2005, al igual que las demás juntas a nivel nacional, con las atribuciones y

Dob 10

limitaciones establecidas en la Constitución y leyes vigentes, con autonomía administrativa, económica y financiera para el cumplimiento de sus objetivos, siendo la Junta Parroquial el organismo que ejerce el poder como gobierno parroquial autónomo, ubicada en la micro región Occidental de la Provincia de Los Ríos, perteneciente a la jurisdicción del Cantón Baba, con sede en la cabecera parroquial de Guare y colindando con la parroquia Isla de Bejucal el Cantón San Lorenzo de Vinces.

En concordancia con la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238, y artículos 28 y 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se modificó la denominación de Junta Parroquial de Guare a Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Guare.

Estructura orgánica

Según consta en el artículo 8 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Guare, aprobado el 04 de enero de 2016, está integrado por los siguientes niveles administrativos:

| | |
|--|---|
| PROCESOS GOBERNANTES | <ul style="list-style-type: none"> - Nivel Legislativo: Pleno de la Junta - Nivel Ejecutivo: Presidencia - Nivel de Participación Ciudadana: Asamblea Parroquial |
| PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA | <ul style="list-style-type: none"> - Comisiones permanentes y especiales - Consejo Parroquial de Planificación - Asesoría Jurídica y/o técnica especializada interna o externa |
| PROCESOS HABILITANTES DE APOYO | <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de Secretaría General y Administración de Talento Humano - Gestión Financiera |
| PROCESOS AGREGADORES DE VALOR | <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de Planificación Estratégica y Proyectos - Gestión de Compras Públicas - Gestión Contable |

Fuente: Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del GADPRG

Objetivos de la entidad

De conformidad con el artículo 3 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Guare, los objetivos de la entidad son los siguientes:

Florez W

1. Satisfacer las necesidades de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales.
2. Planificar el desarrollo físico correspondiente a la circunscripción territorial de la Parroquia.
3. Acrecentar el espíritu de integración de todos los actores sociales y económicos, civismo y la confraternidad de la población para lograr el creciente progreso de la parroquia.
4. Coordinar con otras entidades públicas o privadas el desarrollo y mejoramiento de la cultura, educación y asistencia social, en base a sus competencias.
5. Investigar, analizar y recomendar las soluciones más adecuadas a los problemas que aquejan la vecindad parroquial, con arreglo a las condiciones cambiantes, en lo social, político y económico.
6. Convocar y promover en la comunidad mecanismos de integración permanentes para discutir los problemas de la parroquia, mediante el uso de Asambleas, mesas redondas, seminarios, conferencias, simposios, cursos y otras actividades de integración y trabajo.
7. Capacitación del talento humano, que apunte a la profesionalización de la gestión del Gobierno Parroquial de Guare.
8. Mejorar y ampliar la cobertura de servicios de manera paralela con el aporte de la comunidad.

Fuente: Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del GADPRG

Monto de recursos examinados

En el desarrollo de sus actividades, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Guare, efectuó los desembolsos que se detallan a continuación:

| CONCEPTO | PERÍODO | | | | | TOTAL |
|----------|------------|------------|------------|------------|------------|--------------|
| | *2015 | 2016 | 2017 | 2018 | **2019 | |
| Gastos | 236 881,48 | 187 603,69 | 206 177,28 | 214 254,69 | 170 833,90 | 1 015 751,04 |

Fuente: Banco Central del Ecuador.

*Del 1 de enero al 31 de agosto de 2019

Quintero

Los procesos de contratación pública ejecutados para la adquisición de bienes, servicios y consultoría, se detallan a continuación:

| Año | N° Procesos | Total USD |
|--------------|-------------|-------------------|
| 2015 | 2 | 31 000,00 |
| 2016 | - | - |
| 2017 | 2 | 22 000,00 |
| 2018 | 2 | 48 438,20 |
| 2019* | 2 | 52 625,52 |
| Total | 8 | 154 063,72 |

Fuente: Sistema Oficial de Contratación Pública
*Del 1 de enero al 31 de agosto de 2019

Servidores/as relacionados

Se detallan en anexo 1.

firmado

| CONCEPTO | PERIODO | | | TOTAL |
|----------|---------|------|------|-------|
| | 2019 | 2018 | 2017 | |
| ... | ... | ... | ... | ... |
| TOTAL | ... | ... | ... | ... |

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Cumplimiento de las recomendaciones

La Unidad de Auditoría Externa de la Delegación Provincial de los Ríos, mediante orden de trabajo 0021-DR1-DPLR-AE-2015 de 08 de septiembre de 2015, realizó el examen especial a las operaciones administrativas y financieras, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Guare, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2014, cuyo informe número DR1-DPLR-AE-0015-2016, fue aprobado el 03 de marzo de 2016, el mismo que fue remitido a la entidad mediante oficio 272-DR1-DPLR-AE-2016 de 13 de abril de 2016, recibido el 31 de mayo de 2016, en el que constan diez recomendaciones, de las cuales 3 recomendaciones, no se relacionan con el alcance de la presente acción de control y las 7 recomendaciones restantes fueron cumplidas.

Adquisiciones de bienes y servicios por ínfima cuantía

Durante el período de análisis, la entidad realizó adquisiciones de bienes y servicios, utilizando el procedimiento de ínfima cuantía, evidenciándose que dichas compras superaron el monto establecido; es decir, el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, constituyéndose además en requerimientos constantes y recurrentes, los que se detallan a continuación:

Ínfimas cuantías por horas máquinas

| Año | Beneficiario | Descripción | Valor USD |
|-----------|------------------|------------------------|-----------|
| 2015 | Chávez Manuel | Pago de horas máquinas | 1 545,00 |
| 2015 | Carrasco William | Pago de horas máquinas | 1 879,60 |
| 2015 | Carrasco William | Pago de horas máquinas | 3 759,20 |
| 2015 | Carrasco William | Pago de horas máquinas | 3 251,20 |
| 2015 | Carrasco William | Pago de horas máquinas | 6 248,40 |
| 2015 | Cedeño Luis | Pago de horas máquinas | 1 828,80 |
| SUMAN USD | | | 18 512,20 |

2015/10

Ínfimas cuantías por materiales para proyectos CIBV, CDI

| Año | Beneficiario | Descripción | Valor USD |
|-----------|---------------|---|-----------|
| 2017 | Eloisa Paguay | Pago de materiales para proyectos del GAD Guare | 5 004,80 |
| 2017 | Mirian López | Material para proyectos | 1 686,40 |
| 2017 | Mirian López | Material para CIBV La Carmela | 3 352,56 |
| 2017 | COGECONSA S.A | Pago de material didáctico | 51,26 |
| 2017 | Mirian López | Pago de material de CIBV | 2 393,60 |
| 2017 | Eloisa Paguay | Adquisición de materiales para proyectos | 2 523,90 |
| 2017 | Mirian López | Materiales para CIBV | 1 503,60 |
| 2017 | Mirian López | Material para proyectos | 1 686,40 |
| 2017 | Mirian López | Pago de diferencia de material para proyectos | 1 106,00 |
| 2017 | Eloisa Paguay | Pago de materiales para CIBV | 2 846,10 |
| 2017 | Eloisa Paguay | Pago de materiales para CIBV | 1 354,90 |
| 2018 | Mirian López | Material para proyecto | 2 846,10 |
| 2018 | Eloisa Paguay | Pago de materiales para CIBV Nueva Ilusión y Mundo Fe | 4 940,40 |
| 2018 | Eloisa Paguay | Pago de material de proyecto de Adulto Mayor del Recinto La Carmela | 3 544,20 |
| 2018 | Manuel Foyain | Pago de materiales para proyectos | 4 430,25 |
| 2018 | Eloisa Paguay | Pago de materiales de proyectos | 4 833,00 |
| 2018 | Mirian López | Material para proyectos de CDI | 3 222,00 |
| 2018 | Manuel Foyain | Pago de materiales | 5 047,80 |
| 2018 | Byron Escobar | Pago de material didáctico | 107,99 |
| 2018 | Byron Escobar | Pago de material didáctico | 289,07 |
| 2018 | Eloisa Paguay | Pago de material de proyecto de Adulto Mayor del Recinto La Carmela | 5 262,60 |
| 2018 | Mirian López | Material para proyectos de CDI | 1 718,40 |
| SUMAN USD | | | 59 751,33 |

Ínfimas cuantías por mantenimiento

| Año | Beneficiario | Descripción | Valor USD |
|-----------|----------------|---------------------------------|-----------|
| 2017 | Kleber García | Mantenimiento de cancha Guayabo | 5 588,00 |
| 2017 | Javier Salcedo | Mantenimiento de cancha Guare | 5 537,20 |
| SUMAN USD | | | 11 125,20 |

Ínfimas cuantías por lastre y material pétreo

Suite

| Año | Beneficiario | Descripción | Valor USD |
|-----------|-------------------|--|-----------|
| 2015 | Chávez Manuel | Pago de lastres para iglesia evangélica | 980,00 |
| 2015 | Chávez Manuel | Pago de lastre | 2 646,00 |
| 2015 | Caicedo Francisco | Pago de viajes de lastre para varios sectores | 2 970,00 |
| 2015 | Caicedo Javier | Pago de material de lastre para varios sectores | 3 564,00 |
| 2015 | Caicedo Javier | Viajes de lastres para los recintos La Carmela, Carmelita, Abras Grandes | 3 564,00 |
| 2015 | Carrasco William | Pago de material pétreo | 980,10 |
| 2015 | Chávez Manuel | Pago de material pétreo para recintos de Guare | 1 782,00 |
| 2015 | Chávez Manuel | Pago de material pétreo | 4 653,00 |
| 2015 | Chávez Manuel | Pago de material pétreo para vías | 5 128,20 |
| 2015 | Chávez Manuel | Material pétreo para varios sectores de la Parroquia Guare | 4 158,00 |
| 2017 | Arrieta Jonathan | Viajes de material pétreo | 5 464,80 |
| 2017 | Arrieta Jonathan | Viajes de lastres | 5 108,40 |
| 2018 | Arrieta Jonathan | 30 viajes de lastre | 3 564,00 |
| 2018 | Arrieta Jonathan | Viajes de lastre | 6 732,00 |
| 2018 | Arrieta Jonathan | Pago de material pétreo | 4 851,00 |
| 2019 | Arrieta Jonathan | Pago de viajes de lastre | 9 569,00 |
| SUMAN USD | | | 65 714,50 |

Situación que se originó, debido a que la Presidenta, en funciones entre el 01 de enero de 2015 y el 20 de diciembre de 2018; y, la Tesorera Encargada, en funciones entre el 01 de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2018; y, entre el 05 de julio de 2018 y el 07 de junio de 2019, no verificaron que los pagos de bienes y servicios por ínfima cuantía, se realicen en los montos establecidos, efectuándolos en forma constantes y recurrentes, adicionalmente no realizaron una planificación de las necesidades institucionales en el PAC, ocasionando que no se apliquen procedimientos de contratación adecuados, bajo los principios de oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad, realizando compras constantes y recurrentes; y, que no se puedan garantizar los costos más convenientes para la entidad respecto a los productos o servicios adquiridos, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 330 números 1, 2 y 3, el 331 número 1; y, el 333 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, emitida en la Resolución INCOP 062-2012 de 30 de mayo de 2012; Resolución SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 publicada en documento institucional el 23 de diciembre de 2016 y en el R.O EE 245 de 29 de enero de 2018; artículos 24 letra u) y 39 letra s) del Estatuto Orgánico de Gestión

Ocho

Organizacional por Procesos del Gobierno Parroquial de Guare, aprobado el 04 de enero de 2016 e inobservando la norma de control interno 401-03 Supervisión.

Mediante oficios 0022 y 0024-0011-DPLR-AE-2019 de 08 de enero de 2020, se comunicó resultados provisionales a la Presidenta y la Tesorera Encargada.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, la Presidenta en funciones entre el 01 de enero de 2015 y el 20 de diciembre de 2018, mediante comunicación de 03 de febrero de 2020 manifestó:

"...Los procesos revisados corresponden a bienes o servicios desarrollados en áreas distintas y con propósitos y objetivos diferentes, sin que en ningún caso superaran el límite del valor previsto para las ínfimas cuantías; así mismo, en unos casos, son trabajos desarrollados por diferentes proveedores. Fueron el resultado de peticiones urgentes formuladas por las comunidades rurales para solventar problemas graves de sus sectores en la etapa invernal y en otros responden a los pedidos de los centros de desarrollo infantil que requerían urgente atención para seguir funcionando en beneficio de sectores vulnerables (...)"

Lo manifestado por la servidora, ratifica el comentario de auditoría, debido a que la adquisición de estos bienes y servicios fueron requerimientos constantes y recurrentes, sin que se prevea una adecuada planificación para dichos eventos.

Por lo expuesto, las mencionadas servidoras incumplieron los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 numeral 1) letras a) d) y h), numeral 3 letras a), b), c), d) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Conclusión

Durante el período de análisis, la entidad realizó adquisiciones de bienes y servicios, utilizando el procedimiento de ínfima cuantía, evidenciándose que dichas compras superaron los montos establecidos, es decir el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, constituyéndose además en requerimientos constantes y recurrentes.

Situación que se originó, debido a que la Presidenta en funciones entre el 01 de enero de 2015 y el 20 de diciembre de 2018 y la Tesorera Encargada en funciones entre el 01 de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2018; y, entre el 05 de julio de 2018 y el 07 de

Nuere

junio de 2019, no verificaron que los pagos de bienes y servicios por ínfima cuantía, se realicen en los montos establecidos, efectuándolos en forma constantes y recurrentes, adicionalmente no realizaron una planificación de las necesidades institucionales en el PAC, ocasionando que no se apliquen procedimientos de contratación adecuados, bajo los principios de oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad, realizando compras constantes y recurrentes; y, que no se puedan garantizar los costos más convenientes para la entidad respecto a los productos o servicios adquiridos, incumpliendo la normativa citada en el comentario.

Recomendación

Al Presidente

1. Dispondrá y supervisará a la Tesorera, verificar que los montos anuales de las adquisiciones de bienes y servicios, por ínfima cuantía no superaren el coeficiente de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, con la finalidad de que las compras por este procedimiento sean controladas, evitando su utilización recurrente.

Documentación de respaldo y su archivo

Los comprobantes que respaldan los gastos, no poseen toda la información de sustento, tales como: comprobantes de egreso, certificaciones presupuestarias de las adquisiciones de bienes o prestación de servicios, la necesidad del gasto, autorizaciones de pagos, proformas, informes de cumplimiento, acta de entrega recepción del bien o servicio; sin embargo, se verificó que los bienes y servicios fueron entregados a la entidad; no obstante, varios de los comprobantes de egreso, no fueron legalizados con la firma de responsabilidad de las Presidentas, en funciones entre el 01 de enero de 2015 y el 20 de diciembre de 2018; y, entre el 21 de diciembre de 2018 y el 07 de junio de 2019, originando que se hayan cancelado dichos pagos sin la documentación de soporte pertinente, competente y que se mantengan comprobantes y demás documentación sin la respectiva legalización, debido a que las mencionadas servidoras; y, la Tesorera Encargada, en funciones entre el 01 de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2018 y entre el 05 de julio de 2018 y el 07 de junio de 2019, no dispusieron, adoptaron y establecieron, en su orden, procedimientos de control interno previos y concurrentes

Dij. 10

sobre los desembolsos, que debieron ser aplicados para garantizar que las transacciones del GAD Parroquial, mantengan la documentación suficiente y pertinente, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 24 letra u), 39 letra s), del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Parroquial de Guare, aprobado el 04 de enero de 2016 e inobservando las normas de control interno 100-03 Responsables del control interno, 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones, 402-02 Control previo al compromiso, 403-08 Control previo al pago, y la 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

Mediante oficios 0022, 0023 y 0024-0011-DPLR-AE-2019 de 08 de enero de 2020 se comunicó resultados provisionales a las Presidentas y la Tesorera Encargada.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, la Presidenta en funciones entre el 01 de enero de 2015 y el 20 de diciembre de 2018, mediante comunicación de 03 de febrero de 2020 manifestó:

"...debo manifestar: Desde el inicio de mi gestión, solicité a la Sra Tesorera que ordene y archive toda la documentación de la Institución, en la forma determinada por la ley, lamentablemente, la falta de recursos económicos en el GAD Parroquial no permitió contratar personal que ayude en esos procesos, lo que derivó en los errores encontrados al clasificar y ordenar la documentación de soporte de los procesos, a pesar de ello, la documentación sustentatoria de las transacciones financieras, operaciones administrativas o decisiones institucionales, siempre estuvieron disponibles para las acciones de verificación del equipo auditor.-Este problema detectado por usted, nos reafirma la necesidad de exigir a los funcionarios que asuman con mayor grado de responsabilidad cada una de nuestras competencias; debo aceptar que la documentación a la que usted hace referencia no mantenga el orden, las firmas y la secuencia exigida, por lo cual estoy segura que se adoptarán los correctivos necesarios (...)"

Lo manifestado por la Presidenta, en funciones entre el 01 de enero de 2015 y el 20 de diciembre de 2018, ratifica lo comentado por auditoría, por cuanto las transacciones realizadas por el GAD Parroquial, no poseen la información de respaldo suficiente y pertinente, adicionalmente varios de los comprobantes de pagos carecían de legalidad.

Por lo expuesto, las mencionadas servidoras, incumplieron los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 numeral 1) letras a) d) y h), numeral 3 letras a), b), c), d) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Once 

Conclusión

Los comprobantes que respaldan los gastos, no poseen toda la información de sustento, tales como: comprobantes de egreso, certificaciones presupuestarias de las adquisiciones de bienes o prestación de servicios, la necesidad del gasto, autorizaciones de pagos, proformas, informes de cumplimiento, acta de entrega recepción del bien o servicio; sin embargo se verificó que los bienes y servicios fueron entregados a la entidad; no obstante, varios de los comprobantes de egreso, no fueron legalizados con la firma de responsabilidad de las Presidentas, en funciones entre el 01 de enero de 2015 y el 20 de diciembre de 2018; y, entre el 21 de diciembre de 2018 y el 07 de junio de 2019, originando que se hayan cancelado dichos pagos sin la documentación de soporte pertinente, competente y que se mantengan comprobantes y demás documentación sin la respectiva legalización, debido a que las mencionadas servidoras; y, la Tesorera Encargada, en funciones entre el 01 de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2018 y entre el 05 de julio de 2018 y el 07 de junio de 2019, no dispusieron, adoptaron y establecieron, en su orden, procedimientos de control interno previos y concurrentes sobre los desembolsos, que debieron ser aplicados para garantizar que las transacciones del GAD Parroquial, mantengan la documentación suficiente y pertinente, inobservando la normativa citada en el comentario.

Recomendaciones

A la Tesorera

2. Verificará que los desembolsos realizados por el GAD Parroquial, estén sustentados con la documentación suficiente, pertinente y competente, para garantizar que se mantenga un archivo que evidencie las operaciones administrativas y financieras para su control posterior.
3. Mantendrá legalizados los comprobantes de egreso y toda la documentación que sustente el gasto, a fin de que los mismos se encuentren debidamente respaldados.

Doce .w

Viáticos y subsistencias en el interior

Conclusión

Entre los años 2015, 2017 y 2018 se autorizaron y pagaron a los servidores del GAD Parroquial Rural Guare, valores correspondientes a comisiones de servicios institucionales, en las cuales no se halló adjunta la documentación de soporte suficiente y pertinente, que avalen estos pagos; tales como: la necesidad de participar en dichos eventos, la autorización por parte de la máxima autoridad, el informe de cumplimiento de los servicios institucionales, por parte de los servidores comisionados; certificado de asistencia o de aprobación de los eventos; además, no se indicó los días realmente comisionados, ni se evidenció las facturas por concepto de hospedaje y alimentación, con el objetivo de justificar el 70 % del valor de viático.

La situación mencionada se originó debido a que la Presidenta, en funciones entre el 1 de enero de 2015 y el 20 de diciembre de 2018, autorizó dichos pagos sin contar con los soportes pertinentes; la Tesorera Encargada, en funciones entre el 01 de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2018 y entre el 05 de julio de 2018 y el 07 de junio de 2019; no realizó los controles previos a la liquidación definitiva de viáticos y subsistencias, ya que realizó los desembolsos sin contar con la información suficiente y pertinente que justifique los valores concedidos; y el personal comisionado no presentó la documentación respectiva para el cobro de sus viáticos y subsistencias, ocasionando que el GAD Parroquial Rural Guare cancele el valor de 1 840,00 USD, sin los justificativos correspondientes para el pago de viáticos y subsistencias, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Fpnce. W

| Años | DESCRIPCION | Fecha pago | Beneficiario | Pagado USD | Diferencia USD |
|-----------|--|------------|--------------------|------------|----------------|
| 2015 | Pago de Viático y subsistencia a Carchi al intercambio de experiencias | 2015-10-02 | Presidenta | 120,00 | 120,00 |
| 2015 | Pago de viático a Congreso de Fortalecimiento y Desarrollo Turístico en la ciudad de Cuenca los días 2, 3 y 4 de julio de 2015 | 2015-06-30 | Vocal | 350,00 | 150,00 |
| 2015 | Pago de viático a Congreso de Fortalecimiento y Desarrollo Turístico en la ciudad de Cuenca los días 2, 3 y 4 de julio de 2015 | 2015-06-30 | Presidenta | 350,00 | 150,00 |
| 2015 | Pago de viático a Congreso de Fortalecimiento y Desarrollo Turístico en la ciudad de Cuenca los días 2, 3 y 4 de julio de 2015 | 2015-06-30 | Tesorera Encargada | 350,00 | 150,00 |
| 2015 | Pago de viático a Congreso de Fortalecimiento y Desarrollo Turístico en la ciudad de Cuenca los días 2, 3 y 4 de julio de 2015 | 2015-06-30 | Vocal | 350,00 | 150,00 |
| 2015 | Pago de viático a Congreso de Fortalecimiento y Desarrollo Turístico en la ciudad de Cuenca los días 2, 3 y 4 de julio de 2015 | 2015-06-30 | Vocal | 350,00 | 150,00 |
| 2015 | Pago de viático al IV Congreso Nacional de los GADP en la Parroquia Shell, cantón Mera, Provincia de Pastaza | 2015-10-21 | Vocal | 120,00 | 120,00 |
| 2015 | Pago de viático al IV Congreso Nacional de los GADP en la Parroquia Shell, cantón Mera, Provincia de Pastaza | 2015-10-21 | Presidenta | 120,00 | 120,00 |
| 2015 | Pago de viático al IV Congreso Nacional de los GADP en la Parroquia Shell, cantón Mera, Provincia de Pastaza | 2015-10-21 | Vocal | 120,00 | 120,00 |
| 2015 | Pago de viático a Quito a reunión del Banco del Estado | 2015-03-27 | Presidenta | 250,00 | 250,00 |
| 2015 | Pago de viático a Guayaquil al Banco del Estado y Milagro a SENPLADES | 2015-03-27 | Tesorera Encargada | 80,00 | 80,00 |
| 2017 | Pago de viático a la ciudad de Quito | 2017-04-19 | Presidenta | 80,00 | 80,00 |
| 2017 | Pago de viático a Quito | 2017-04-13 | Presidenta | 80,00 | 80,00 |
| 2018 | Pago de subsistencia a la ciudad de Quito | 2018-08-22 | Vocal | 40,00 | 40,00 |
| 2018 | Pago de subsistencia a la ciudad de Quito | 2018-08-22 | Presidenta | 40,00 | 40,00 |
| 2018 | Pago de subsistencia a la ciudad de Quito | 2018-08-22 | Vocal | 40,00 | 40,00 |
| SUMAN USD | | | | | 1 840,00 |

Catorce .w

Por tanto, los servidores antes mencionados incumplieron lo dispuesto en los artículos 3, 8, 11, 14 y 15 de la Norma Técnica para el pago de Viáticos, Subsistencias, Movilizaciones y Alimentación, dentro del País para las y los servidores y las y los obreros en las Instituciones del Estado, emitida mediante Acuerdo MLR-2014-0165 de 27 de agosto de 2014, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 326 de 4 de septiembre de 2014; y, sus reformas mediante Acuerdos MLR-2014-0194 de 07 de octubre de 2014, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 356 de 17 de octubre de 2014; MDT- 2015- 0290 de 16 de diciembre de 2015 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 657 de 28 de diciembre de 2015; y, MDT-2016- 0082 de 23 de marzo de 2016 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 724 de 01 de abril de 2016; artículos 22 letra e), 24 letra u), 39 letra s), del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Parroquial de Guare, aprobado el 04 de enero de 2016 e inobservando las normas de control interno 100-03 Responsable de Control Interno, 402-02 Control previo al compromiso, 403-08 Control previo al pago y 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

Mediante oficios 0022, 0023, 0024, 0026, 0027 y 0028-0011-DPLR-AE-2019 de 08 de enero de 2020 se comunicó resultados provisionales a las Presidentas, Tesorera Encargada y Vocales.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, la Presidenta, en funciones entre el 01 de enero de 2015 y el 20 de diciembre de 2018, mediante comunicación de 03 de febrero de 2020, manifestó:

"...Por necesidad institucional, se autorizó el traslado de funcionarios para el cumplimiento de actos oficiales y al retorno de los mismos, se canceló el valor que por concepto de viáticos y/o subsistencias les tocaba percibir.-Debo reconocer que por varios años los ahora Gobiernos Parroquiales mantuvimos un pedido permanente para que el CONAGOPARE nacional nos capacite debidamente en los procesos técnicos administrativos que debíamos efectuar, sin recibir de manera oportuna dicha capacitación, por tales motivos y ante los compromisos adquiridos para dar cumplimiento a nuestras funciones y competencias efectuamos desembolsos que presumiblemente no estuvieron respaldados con la documentación de soporte suficiente y pertinente, sin que ello implique que se trató de actividades fuera de nuestras competencias (...)"

Lo manifestado por la Presidenta, en funciones entre el 01 de enero de 2015 y el 20 de diciembre de 2018, ratifica lo comentado por auditoría, debido a que no evidenció

Quince

documentadamente los justificativos que respalden el pago y el cobro de viáticos y/o subsistencias.

Por lo expuesto, los mencionados servidores, incumplieron los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 numeral 1) letras a) d) y h), numeral 2 letra a), numeral 3 letras a), b), c), d) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Conclusión

Entre los años 2015, 2017 y 2018 se autorizaron y pagaron a los servidores del GAD Parroquial Rural Guare, desembolsos correspondientes a comisiones de servicios institucionales, en las cuales no se halló adjunta la documentación de soporte suficiente y pertinente, que avalen estos pagos; tales como: la necesidad de participar en dichos eventos, la autorización por parte de la máxima autoridad autorizando los servicios institucionales, el informe de cumplimiento de los servicios institucionales, por parte de los servidores comisionados; certificado de asistencia o de aprobación de los eventos; además no se indicó los días realmente comisionados, ni se evidenció las facturas por concepto de hospedaje y alimentación, con el objetivo de justificar el 70 % del valor de viático.

La situación mencionada se originó debido a que la Presidenta, en funciones entre el 01 de enero de 2015 y el 20 de diciembre de 2018, autorizó dichos pagos sin contar con los soportes pertinentes; además, la Tesorera Encargada, en funciones entre el 01 de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2018 y entre el 05 de julio de 2018 y el 07 de junio de 2019, no realizó los controles previos a la liquidación definitiva de viáticos y subsistencias, ya que tramitó los desembolsos sin contar con la información suficiente y pertinente que justifique los valores concedidos; y el personal comisionado no presentó la documentación respectiva para el cobro de sus viáticos y subsistencias, ocasionando que el GAD Parroquial Rural Guare cancele el valor de 1 840,00 USD, sin los justificativos correspondientes para el pago de viáticos y subsistencias, incumpliendo la normativa citada en el comentario.

Diciembre

Recomendaciones

Al Presidente

4. Previo a la autorización para el pago de viáticos, verificará que se adjunte toda la documentación suficiente y pertinente, a fin de justificar los gastos por viáticos y/o subsistencias.

A la Tesorera

5. Solicitará a los servidores comisionados, la documentación que sustente los viáticos y subsistencias; y, realizará los controles previos a la liquidación definitiva, con la finalidad de justificar los desembolsos de los valores concedidos.

Pago de intereses y multas

Durante el período examinado, se efectuaron a través de la página Web del Servicio de Rentas Internas, la declaración por concepto de Impuesto al valor Agregado (IVA) y Retenciones en la fuente, obligaciones tributarias que se cancelaron de forma extemporánea, las mismas que fueron debitadas de forma automática de la cuenta corriente 20220024, que la entidad mantiene aperturada en el Banco Central del Ecuador.

Lo expuesto se produjo, por la falta de disposiciones de carácter administrativas financieras por parte de las Presidentas, en funciones entre el 01 de enero de 2015 y el 20 de diciembre de 2018; y, entre el 21 de diciembre de 2018 y el 07 de junio de 2019, quienes no autorizaron pagar con oportunidad las obligaciones tributarias y en las condiciones establecidas por el SRI; Tesorera Encargada, en funciones entre el 01 de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2018 y entre el 05 de julio de 2018 y el 07 de junio de 2019; y, la Secretaria, en funciones entre el 01 de enero de 2015 y el 31 de agosto de 2019, con funciones de Tesorera Encargada entre el 01 de abril de 2018 y el 04 de julio de 2018, debido al escaso control que ejercieron, en el pago de las obligaciones tributarias, generando un pago de intereses y multas por 3 343,23 USD, incumpliendo lo establecido en los artículos 50, 67, 68, 69 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno; 158 inciso noveno del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen

Discusiante .v

Tributario Interno; 24 letra u), 39 letra s), del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Parroquial de Guare, aprobado el 04 de enero de 2016 e inobservando las normas de control interno 100-03, Responsables del control interno y 403-10 Cumplimiento de obligaciones.

Mediante oficios 0022, 0023, 0024 y 0025-0011-DPLR-AE-2019 de 8 de enero de 2020 se comunicó resultados provisionales a las Presidentas y a las Tesoreras Encargadas.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, la Presidenta en funciones entre el 01 de enero de 2015 y el 20 de diciembre de 2018, mediante comunicación de 03 de febrero de 2020, manifestó:

"...El nivel de aislamiento de nuestra población, no nos permite contar con un eficiente y adecuado servicio de internet, lo que en muchos casos limita el cumplimiento de nuestras obligaciones, reitero que no pretendo justificar el accionar de la señora Tesorera, en todo caso, soy clara en afirmar que cada funcionario debe asumir sus responsabilidades, y corresponde a la Tesorería ejecutar a tiempo cada uno de los procesos que la ley exige (...)"

Lo manifestado por la Presidenta, en funciones entre el 01 de enero de 2015 y el 20 de diciembre de 2018, ratifica lo comentado por auditoría, debido a que no se cancelaron oportunamente las obligaciones tributarias, originando que la entidad cancele intereses y multas.

Por lo expuesto, las mencionadas servidoras, incumplieron los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 numeral 1) letras a) d) y h), numeral 3 letras a), b), c), d) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Conclusión

Durante el período examinado, se efectuaron a través de la página Web del Servicio de Rentas Internas, la declaración por concepto de Impuesto al valor Agregado (IVA) y Retenciones en la fuente, obligaciones tributarias que se cancelaron de forma extemporánea, las mismas que fueron debitadas de forma automática de la cuenta corriente 20220024, que la entidad mantiene aperturada en el Banco Central del Ecuador.

Diciembre

Lo expuesto se produjo, por la falta de disposiciones de carácter administrativas financieras por parte de las Presidentas, en funciones entre el 01 de enero de 2015 y el 20 de diciembre de 2018; y, entre el 21 de diciembre de 2018 y el 07 de junio de 2019, quienes no autorizaron ejecutar oportunamente las obligaciones tributarias y en las condiciones establecidas por el SRI; Tesorera Encargada, en funciones entre el 01 de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2018 y entre el 05 de julio de 2018 y el 07 de junio de 2019; y, la Secretaria, en funciones entre el 01 de enero de 2015 y el 31 de agosto de 2019, con funciones de Tesorera Encargada entre el 01 de abril de 2018 y el 04 de julio de 2018, debido al escaso control que ejercieron, en el pago de las obligaciones tributarias, generando un pago de intereses y multas por 3 343,23 USD, incumpliendo la normativa citada en el comentario.

Recomendación

Al Presidente

6. Dispondrá a la Tesorera pagar oportunamente las obligaciones tributarias y en las condiciones establecidas por el SRI, con la finalidad de evitar que se generen intereses y multas.

Pago de caución de servidores

Durante el período analizado, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Guare, adquirió las pólizas de fidelidad tipo blanket, 0010082 de 19 de febrero de 2015, mediante el cual se caucionó a todos los servidores de la entidad; y, 0011088 de 19 de febrero de 2016, 0012215 de 19 de febrero de 2017, 0013442 de 19 de febrero de 2018 y 0014645 de 19 de febrero de 2019, mediante las cuales se caucionó a las Presidentas y a la Tesorera Encargada.

Dichas pólizas ascendieron al total de 1 581,29 USD y se cancelaron a través de comprobantes de egreso 0005, 0068, 0046, 0031 de 2 de abril de 2015, 10 de agosto de 2016, 26 de febrero de 2018 y 22 de febrero de 2019, respectivamente. El valor de la prima total de las pólizas citadas, fue asumido completamente por el GAD Parroquial Rural.

Diccionario W

Por lo expuesto, se pagó la totalidad de la prima generada en las pólizas de fidelidad, sin considerar que la entidad únicamente estuvo facultada en asumir hasta el 60% de cada valor contratado, ocasionando que el GAD Parroquial desembolse 632,52 USD en más; limitando el cumplimiento de otras obligaciones contraídas al afectar su disponibilidad; situación originada por cuanto las Presidentas, en funciones entre el 01 de enero de 2015 y el 20 de diciembre de 2018; y, entre el 21 de diciembre de 2018 y el 07 de junio de 2019, no dispusieron el porcentaje que el GAD Parroquial asumiría de la prima de estas pólizas y autorizaron el pago total de estas primas, y la Tesorera Encargada, en funciones entre el 01 de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2018 y entre el 05 de julio de 2018 y el 07 de junio de 2019, por cuanto pagó sin objetar los valores contratados, incumpliendo los artículos 40 del Reglamento para Registro y Control de las Cauciones, emitido en Acuerdo 027-CG-2014 de 10 de abril de 2014, publicado mediante Registro Oficial 235 de 29 de abril de 2014; 47 del Reglamento Sustitutivo para registro y control de las cauciones, emitido en Acuerdo 015 CG-2017 de 31 de mayo de 2017, publicado en el primer Suplemento del Registro Oficial 16 de 16 de junio de 2017; 47 del Reglamento para Registro y Control de las Cauciones, emitido en Acuerdo 006-CG-2018 de 01 de febrero de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 187 de 23 de febrero de 2018; 24 letra u) y 39 letra s), del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Parroquial de Guare, aprobado el 04 de enero de 2016, además se inobservaron las normas de control interno 402-02 Control previo al compromiso y 403-08 Control previo al pago.

Mediante oficios 0022, 0023 y 0024-0011-DPLR-AE-2019 de 08 de enero de 2020 se comunicó resultados provisionales a las Presidentas y la Tesorera Encargada.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, la Presidenta en funciones entre el 01 de enero de 2015 y el 20 de diciembre de 2018, mediante comunicación de 03 de febrero de 2020, manifestó:

"...cumpliendo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Servicio Público, nuestra Institución mantiene vigente desde el inicio de la administración, una póliza de fidelidad pública con una compañía de seguros que cubre a la Presidenta y a la Tesorera de la Institución, salvaguardando el patrimonio del GAD Parroquial.- Nunca fui informada del porcentaje que debía asumir en dichas cauciones, por lo que una vez conocida la observación formulada por la Auditora Jefa de Equipo, solicité se realicen las gestiones correspondientes para en base a las disposiciones del Reglamento General de Cauciones, se proceda a emitir el título de crédito correspondiente para subsanar este desfase (sic) (...)"

Veinte 

Lo comentado por la Presidenta, en funciones entre el 01 de enero de 2015 y el 20 de diciembre de 2018, ratifica lo comentado por auditoría, debido a que no dieron cumplimiento del artículo 47 del Reglamento para Registro y Control de las Cauciones, emitido en Acuerdo 006-CG-2018 de 01 de febrero de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 187 de 23 de febrero de 2018, cancelando la entidad el 100% de la prima generada de las pólizas de fidelidad.

Por lo expuesto, las mencionadas servidoras, incumplieron los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 numeral 1) letras a) d) y h), numeral 3 letras a), b), c), d) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Conclusión

Durante el período analizado, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Guare, adquirió las pólizas de fidelidad tipo blanket, 0010082 de 19 de febrero de 2015, mediante el cual se caucionó a todos los servidores de la entidad; y, 0011088 de 19 de febrero de 2016, 0012215 de 19 de febrero de 2017, 0013442 de 19 de febrero de 2018 y 0014645 de 19 de febrero de 2019, mediante las cuales se caucionó a las Presidentas y a la Tesorera Encargada, cuyo valor ascendió al total de 1 581,29 USD.

Por lo expuesto, se pagó la totalidad de la prima generada en las pólizas de fidelidad, sin considerar que la entidad únicamente estuvo facultada en asumir hasta el 60% de cada valor contratado, ocasionando que el GAD Parroquial desembolse 632,52 USD en más; limitando el cumplimiento de otras obligaciones contraídas al afectar su disponibilidad; situación originada, por cuanto las Presidentas, en funciones entre el 01 de enero de 2015 y el 20 de diciembre de 2018; y, entre el 21 de diciembre de 2018 y el 07 de junio de 2019, no dispusieron el porcentaje que el GAD Parroquial asumiría de la prima de estas pólizas y autorizaron el pago total de estas primas, y la Tesorera Encargada, en funciones entre el 01 de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2018 y entre el 05 de julio de 2018 y el 07 de junio de 2019, por cuanto pagó sin objetar los valores contratados, incumpliendo la normativa citada en el comentario.

veinte y uno

Recomendación

Al Presidente

7. Previo a la autorización del pago de la caución, dispondrá el porcentaje que el GAD Parroquial asumirá de la prima de las pólizas, considerando que la entidad únicamente está facultada en asumir hasta el 60% de cada valor contratado.

Pagos realizados por el GAD Parroquial

Durante el período examinado, el GAD Parroquial Rural Guare, canceló varios gastos por diferentes conceptos, los mismos que ascendieron a 28 166,74 USD y se detallan a continuación:

| Fecha | Descripción | Valor USD |
|------------------|---|------------------|
| 2015-09-02 | Pago de sandwiches con jugos para reunión para integrar el sistema de participación | 57,91 |
| 2015-03-04 | Limpieza de piscinas de oxidación de la Parroquia Guare y limpieza de tuberías del alcantarillado sanitario | 3 556,00 |
| 2015-04-13 | Pago de alimentación | 3 960,00 |
| 2015-04-28 | Pago de servicio de alimentación | 304,80 |
| 2015-04-30 | Pago de alimentación (Personal de Prefectura y del GAD Parroquial) | 44,55 |
| 2015-09-04 | Pago de sandwiches (Unidad Educativa Santa Ana del Recinto Concepción) | 381,00 |
| 2015-10-13 | Pago de servicio de alimentación (Personas que asistieron a la Asamblea Parroquial) | 276,86 |
| 2016-09-06 | Materiales de ferretería | 2 013,67 |
| 2016-08-03 | Materiales de ferretería | 4 132,34 |
| 2017-03-07 | Materiales de ferretería | 1 523,20 |
| 2017-10-12 | Materiales de ferretería | 2 013,67 |
| 2017-10-16 | Pago de diferencia materiales de ferretería | 115,21 |
| 2017-10-19 | Pago de diferencia de facturas de material de ferretería | 121,53 |
| 2018-12-19 | Materiales de ferretería | 6 336,60 |
| 2019-05-08 | Pago de materiales de ferretería | 3 329,40 |
| SUMAN USD | | 28 166,74 |

Las contrataciones se llevaron a cabo mediante procesos de ínfima cuantía, para lo cual la entidad generó 15 comprobantes de pago, los mismos que no fueron soportados con documentación suficiente que evidencie dichos egresos, tales como: la necesidad de adquirir o brindar estos bienes o servicios, el acta de entrega recepción del bien o del

veinte y dos.

servicio, adicionalmente, en algunos de los comprobantes no se halló adjunto las facturas, anexando únicamente los comprobantes de egreso.

Por lo expuesto, las Presidentas, en funciones entre el 01 de enero de 2015 y el 20 de diciembre de 2018; y, entre el 21 de diciembre de 2018 y el 07 de junio de 2019; y, la Tesorera Encargada, en funciones entre el 01 de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2018 y entre el 05 de julio de 2018 y el 07 de junio de 2019, autorizaron y ejecutaron pagos, en su orden, sin realizar un control previo y concurrente adecuado, permitiendo que se efectúen gastos que no cumplieron con los objetivos institucionales, afectando la disponibilidad económica para el cumplimiento de metas y objetivos de la entidad, por el importe de 28 166,74 USD, incumpliendo las citadas servidoras, los artículos 64 letras a), e); 65 letra e); 70 letra u); 341 letra c), 345 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 24 letra u) y 39 letra s), del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Parroquial de Guare, aprobado el 04 de enero de 2016 e inobservaron las normas de control interno 100-03 Responsables del control interno y 403-08 Control previo al pago.

Mediante oficios 0022, 0023 y 0024-0011-DPLR-AE-2019 de 08 de enero de 2020, se comunicó resultados provisionales a las Presidentas y la Tesorera Encargada.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, la Presidenta, en funciones entre el 01 de enero de 2015 y el 20 de diciembre de 2018, mediante comunicación de 03 de febrero de 2020, manifestó:

"...Con la normativa citada podemos concluir que TODAS LAS ACTIVIDADES que usted menciona en esta observación, tienen directa injerencia con las funciones específicamente anotadas para los Gobiernos Parroquiales Rurales y los gastos efectuados contaron con todo el soporte documental requerido por el organismo de contratación pública. Esas acciones permitieron un adecuado desarrollo de actividades socio culturales y turísticas y la activa participación de los ciudadanos en las actividades de mingas de trabajo para resolver necesidades que requerían implementos de ferretería, lo que es permitido por la Ley (...)"

Lo manifestado por la servidora, ratifica el comentario de auditoría, debido a que no evidenció documentadamente que los gastos incurridos fueran de competencia de la entidad.

ante y tres -w

Por lo expuesto, las mencionadas servidoras, incumplieron los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 numeral 1) letras a) d) y h), numeral 3 letras a), b), c), d) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Conclusión

Durante el período examinado, el GAD Parroquial Rural Guare, canceló varios gastos por diferentes conceptos, los mismos que ascendieron a 28 166,74 USD.

Las contrataciones se llevaron a cabo mediante procesos de ínfima cuantía, para lo cual la entidad generó 15 comprobantes de pago, los mismos que no fueron soportados con documentación suficiente que evidencie dichos egresos, tales como: la necesidad de adquirir o brindar estos bienes o servicios, el acta de entrega recepción del bien o del servicio, adicionalmente, en algunos de los comprobantes no se halló adjunto las facturas, anexando únicamente los comprobantes de egreso.

Por lo expuesto, las Presidentas, en funciones entre el 01 de enero de 2015 y el 20 de diciembre de 2018; y, entre el 21 de diciembre de 2018 y el 07 de junio de 2019, y la Tesorera Encargada, en funciones entre el 01 de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2018 y entre el 05 de julio de 2018 y el 07 de junio de 2019, autorizaron y ejecutaron pagos, en su orden, sin realizar un control previo y concurrente adecuado, permitiendo que se efectúen gastos que no cumplieron con los objetivos institucionales, afectando la disponibilidad económica para el cumplimiento de metas y objetivos de la entidad, por el importe de 28 166,74 USD, incumpliendo la normativa citada en el comentario.

Recomendaciones

Al Presidente

8. Previo a la autorización de los pagos, verificará que los mismos sean de competencia de la entidad, a fin de que no se afecte la disponibilidad económica para el cumplimiento de metas y objetivos.

veinte y cuatro: 

A la Tesorera

9. Realizará el control previo y concurrente adecuado, con la finalidad de que los gastos se enmarquen dentro de los objetivos institucionales.

Contrataciones de servicios por eventos culturales, deportivos y turísticos

Contrato RE-GADPRG-001-2017

Mediante comunicación de 13 de marzo del 2017, el Vocal del GAD Parroquial Rural Guare, solicitó a la Presidenta, en funciones entre el 01 de enero de 2015 hasta el 20 de diciembre de 2018, la contratación de "De Eventos de Rescates de Identidad Cultural en la Parroquia Guare de año 2017", en concordancia con el proyecto de Rescate de la Identidad Cultural en la parroquia Guare 2017, en el que se hace constar el presupuesto referencial de 15 000,00 USD sin incluir IVA; sin embargo, no se adjuntó proformas o documento de respaldo para establecer dicho valor; además, no se evidenció el estudio de mercado para establecer los valores de cada ítem de contratación, ya sea esto un bien o servicio.

Mediante resolución de inicio GADPG-CP-003-2017 de 28 de marzo de 2017, la Presidenta, en funciones entre el 01 de enero de 2015 y el 20 de diciembre de 2018, resolvió aprobar los pliegos del proceso precontractual para la contratación de los servicios para "Rescate de la Identidad Cultural en la Parroquia Guare" por un valor de 15 000,00 USD, más el IVA.

La Tesorera Encargada, en funciones entre el 01 de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2018 y entre el 05 de julio de 2018 y el 07 de junio de 2019, certificó la disponibilidad presupuestaria el 24 de marzo de 2017, para la contratación de dicho evento.

Mediante resolución GADPG-CP-004-2017 de 30 de marzo de 2017, la Presidenta, en funciones entre el 01 de enero de 2015 y el 20 de diciembre de 2018, adjudicó el proceso de contratación Régimen Especial RE-GADPG-001-2017, para la contratación de los "Servicios de Organizador de Eventos de Rescate de Identidad Cultural en la Parroquia Guare", por el valor de 15 000,00 más IVA, suscribiendo el contrato el 31 de marzo de 2017.

veinte y cinco

El presupuesto referencial para la contratación de dicho evento comprendió lo siguiente:

| Descripción del servicio | Cantidad | Total USD |
|--|----------|------------------|
| Pregón estudiantil Animación cultural del evento Equipo de amplificación Cabalgata de las asociaciones ganaderas Refrigerio participante | 1 | 3 000,00 |
| Materiales para reconocimientos a ciudadanos de Guare Animación cultural del evento Equipo de amplificación | 1 | 1 500,00 |
| Alquiler de carpas, sillas, mesas Equipo de amplificación Animación cultural del evento | 1 | 3 500,00 |
| Instalación de escenario Equipo de amplificación Animación cultural del evento Alimentación a las autoridades y miembros de los grupos de danza de la localidad Compra/alquiler de trajes para la presentación Instructor de danza Banda musical | 1 | 3 500,00 |
| Alimentación a las autoridades líderes barriales, líderes comunitarios, y miembros de la comunidad, alquiler de mesas, sillas, carpas Transporte para la movilización de estudiantes de las unidades educativas del cantón | 1 | 3 500,00 |
| Total USD | | 15 000,00 |

De los rubros descritos el GAD Parroquial Rural Guare, canceló el 31 de marzo de 2017 el valor de 15 330,00 USD, correspondiente al total del valor contratado, tal como se estipuló en la cláusula quinta del mismo; sin embargo, en la documentación de soporte del pago, no se halló adjunto el informe pormenorizado en el que se detallen las actividades realizadas, por parte del contratista; así como tampoco el informe favorable por parte del Administrador del contrato en el que detalle las actividades cumplidas por el contratista; no obstante, se anexó al pago, el acta de entrega recepción del servicio de 06 de abril de 2017 con las firmas respectivas, factura, autorización de pago, contrato, proyecto y un informe con ciertas fotografías, realizado por la Secretaria del GAD Parroquial.

Contrato RE-GADPRG-001-2018

Mediante comunicación de 30 de enero de 2018, el Vocal del GAD Parroquial Rural Guare, solicitó a la Presidenta, en funciones entre el 01 de enero de 2015 y el 20 de diciembre de 2018, la contratación de un Organizador/a de eventos culturales para realizar la promoción y patrocinio de las actividades culturales, cívicas, deportivas y

reinte y salita

turísticas de la Parroquia Guare, en los meses de febrero hasta abril de 2018, en concordancia con el proyecto de promoción y patrocinio de las actividades culturales, cívicas, deportivas y turísticas de la parroquia Guare 2018, en el que se hace constar el presupuesto referencial de 26 300,00 USD sin incluir IVA; sin embargo, no se adjuntó proformas o documento de respaldo para establecer dicho valor; además, no se evidenció el estudio de mercado para establecer los valores de cada ítem de contratación, ya sea esto un bien o servicio.

Con comunicación de 30 de enero de 2018, la Presidenta, en funciones entre el 01 de enero de 2015 y el 20 de diciembre de 2018, solicitó a la Tesorera Encargada, la certificación presupuestaria para la contratación del Organizador/a de eventos culturales para realizar la promoción y patrocinio de las actividades culturales, cívicas, deportivas y turísticas de la Parroquia Guare, en los meses de febrero hasta abril de 2018, por un valor de 29 456,00 USD incluido el IVA, la misma que certificó la disponibilidad presupuestaria el 30 de enero de 2018, para la contratación de dicho evento.

Mediante resolución GADPG-CP-002-2018 de 06 de febrero de 2018, la Presidenta en funciones entre el 01 de enero de 2015 y el 20 de diciembre de 2018, adjudicó el "SERVICIO DE UN "ORGANIZADOR DE EVENTOS CULTURALES, PARA REALIZAR LA PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, CÍVICAS, DEPORTIVAS Y TURÍSTICAS DE LA PARROQUIA GUARE EN LOS MESES DE FEBRERO HASTA ABRIL DE 2018", con un presupuesto referencial de 26 300,00 USD.

En el contrato suscrito el 07 de febrero de 2018, por un valor de 26 300,00 USD más el IVA, se detalló las actividades a realizarse en forma general, sin especificar que bienes o servicios corresponde el valor total de la actividad. El 08 de febrero de 2018 se canceló en calidad de anticipo el valor de 13 150,00 USD, correspondiente al 50 % del valor del contrato y el 19 de abril de 2018 se canceló 13 570,80 USD correspondiente al valor restante, tal como lo estipuló la cláusula quinta del contrato; sin embargo en la documentación de soporte del pago no se halló adjunto el informe pormenorizado en el que se detallen las actividades que se realizaron, con el valor correspondiente a cada rubro, por parte del contratista; no se evidenció el informe favorable por parte del Administrador del contrato en el que detalle las actividades cumplidas por el contratista; no obstante, se anexó al pago, el acta de entrega recepción del servicio con las firmas

Veinte y siete

respectivas, de 06 de abril de 2018, factura, autorización de pago, contrato, proyecto y un informe con ciertas fotografías realizado por la Secretaria del GAD Parroquial.

Contrato RE-GADPRG-002-2019

Mediante comunicación de 08 de febrero de 2019, la Vocal del GAD Parroquial Rural Guare, solicitó a la Presidenta, en funciones entre el 21 de diciembre de 2018 y el 07 de junio de 2019, la contratación de un Organizador/a de eventos culturales para realizar la promoción y patrocinio de las actividades culturales, cívicas, deportivas y turísticas de la Parroquia Guare, en los meses de marzo hasta abril de 2019, en concordancia con el proyecto de promoción y patrocinio de las actividades culturales, cívicas, deportivas y turísticas de la parroquia Guare 2019, en el que se hace constar el presupuesto referencial de 30 000,00 USD sin incluir IVA; sin embargo, no se adjuntó proformas o documento de respaldo para establecer dicho valor; además, no se evidenció el estudio de mercado para establecer los valores de cada ítem de contratación, ya sea esto un bien o servicio.

Con comunicación de 22 de febrero de 2019, la Presidenta en funciones entre el 21 de diciembre de 2018 y el 07 de junio de 2019, solicitó a la Tesorera Encargada, la certificación presupuestaria para la contratación del Organizador/a de eventos culturales para realizar la promoción y patrocinio de las actividades culturales, cívicas, deportivas y turísticas de la Parroquia Guare, en los meses de marzo hasta abril de 2019, por un valor de 30 000,00 USD sin incluir el IVA, la misma que certificó la disponibilidad presupuestaria el 22 de febrero de 2019, para la contratación de dicho evento.

Mediante resolución GADPG-CP-006-2019 de 01 de marzo de 2019, la Presidenta, en funciones entre el 21 de enero de 2018 y el 07 de junio de 2019, adjudicó el "SERVICIO DE UN "ORGANIZADOR DE EVENTOS CULTURALES, CÍVICOS, DEPORTIVAS Y TURÍSTICAS DE LA PARROQUIA GUARE, EN LOS MESES DE MARZO HASTA ABRIL 2019".

En el contrato suscrito el 01 de marzo de 2019, por un valor de 30 000,00 USD más el IVA, se detalló las actividades a realizarse en forma general, sin especificar que bienes o servicios corresponde el valor total de la actividad. El 06 de marzo de 2019 se canceló en calidad de anticipo el valor de 15 000,00 USD, correspondiente al 50 % del valor del

Quince y ocho.

contrato y el 18 de abril de 2019 se canceló 15 400,00 USD correspondiente al valor restante, tal como lo estipuló la cláusula quinta del contrato; sin embargo, en la documentación de soporte del pago no se halló adjunto el informe pormenorizado en el que se detallen las actividades que se realizaron, con el valor correspondiente a cada rubro, por parte del contratista; no se evidenció el informe favorable por parte del Administrador del contrato en el que detalle las actividades cumplidas por el contratista; no obstante, se anexó al pago, el acta de entrega recepción del servicio con las firmas respectivas, de 10 de abril de 2019, factura, autorización de pago, contrato, proyecto y un informe con ciertas fotografías realizado por la Tesorera Encargada del GAD Parroquial.

Lo comentado se produjo, debido a que las Presidentas, en funciones entre el 01 de enero de 2015 y el 20 de diciembre de 2018 y entre el 21 de diciembre de 2018 y el 07 de junio de 2019, Tesorera Encargada, entre el 01 de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2018; y, entre el 05 de julio de 2018 y el 07 de junio de 2019; y la Secretaria, en funciones entre el 01 de enero de 2015 y el 31 de agosto de 2019, con funciones de Tesorera Encargada entre el 01 de abril de 2018 y el 04 de julio de 2018, no dispusieron, adoptaron y establecieron, en su orden, procedimientos de control interno previos y concurrentes sobre los desembolsos, que debieron ser aplicados para garantizar que las transacciones del GAD Parroquial, mantengan la documentación necesaria, competente, pertinente y debidamente archivada, que respalden la efectiva entrega de los servicios de un "ORGANIZADOR/A DE EVENTOS DE RESCATE DE IDENTIDAD CULTURAL EN LA PARROQUIA GUARE" y de un "ORGANIZADOR/A DE EVENTOS CULTURALES, PARA REALIZAR LA PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, CÍVICAS, DEPORTIVAS, Y TURÍSTICAS DE LA PARROQUIA GUARE EN LOS MESES DE FEBRERO HASTA ABRIL DE 2018 Y DE MARZO HASTA ABRIL DE 2019" contratado por el GAD Parroquial, asimismo los Administradores de los contratos de los procesos RE-GADPRG-001-2017, RE-GADPRG-001-2018, RE-GADPRG-002-2019, quienes no presentaron los informes favorables, en el que se detalle las actividades cumplidas por los contratistas, ocasionando que la entidad haya cancelado 72 450,80 USD, sin que se halle evidencia documental que justifique este importe; adicionalmente, se observó rubros que no cumplieron con la misión institucional, mismos que no fueron destinados a fomentar, promover y patrocinar eventos culturales, deportivos y turísticos, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 64 letras a), e), i); 65 letra e); 70 letra u); 341 letra c), 345 del Código Orgánico de Organización Territorial,

veinte y nueve .w

Autonomía y Descentralización; 22 letra e), 24 letra u) y 39 letra s), del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Parroquial de Guare, aprobado el 04 de enero de 2016 e inobservaron las normas de control interno 100-03 Responsables del control interno, 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones, 402-01 Responsabilidad del control, 403-08 Control previo al pago y la 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

Mediante oficios 0022, 0023, 0024, 0025 y 0029-0011-DPLR-AE-2019 de 08 de enero de 2020, se comunicó resultados provisionales a las Presidentas, Tesoreras Encargadas y a los Administradores de los contratos de los procesos RE-GADPRG-001-2017, RE-GADPRG-001-2018, RE-GADPRG-002-2019.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, la Presidenta, en funciones entre el 01 de enero de 2015 y el 20 de diciembre de 2018 y la Tesorera Encargada, en funciones entre el 01 de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2018 y entre el 05 de julio de 2018 y el 07 de junio de 2019, mediante comunicaciones de 31 de enero de 2020, respectivamente; en unidad de criterios manifestaron:

"...al respecto debo indicar lo siguiente: recibida su observación se procedió a realizar una revisión profunda del archivo institucional, encontrando traspapelado en otras Carpetas la información solicitada, la misma que procedo a entregarla para que usted la revise.-Este desfase se produjo por el movimiento de documentación efectuado con ocasión del cambio de administración del GAD Parroquial y el traslado de la documentación existente a otro archivador, razón por la cual me disculpo, al no haber hecho la entrega oportuna de la información requerida (...)"

La Secretaria, en funciones entre el 01 de enero de 2015 y el 31 de agosto de 2019, con funciones de Tesorera Encargada entre el 01 de abril de 2018 y el 04 de julio de 2018; y la Tesorera Encargada en funciones entre el 01 de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2018 y entre el 05 de julio de 2018 y el 07 de junio de 2019, mediante comunicaciones de 22 de enero de 2020 y 28 de enero de 2020, respectivamente; en unidad de criterios manifestaron:

"...al respecto debo indicar lo siguiente: recibida su observación se procedió a realizar una revisión profunda del archivo institucional, encontrando traspapelado en otro folder la información solicitada, la misma que procedo a entregarla para que usted la revise. Este desfase se produjo por el movimiento de documentación efectuado con ocasión del cambio de administración del GAD Parroquial y el traslado de la documentación existente a otro archivador, razón

treinta 

por la cual me disculpo, al no haber hecho la entrega oportuna de la información requerida. Ante el informe presentado por el contratista y validado por el Administrador de contrato procedí a cancelar el valor restante de \$ 13.570,80 como Tesorera Encargada del GAD Parroquial, cabe recalcar que los servicios por el contratista fueron entregados a entera satisfacción dando cumplimiento a todas las obligaciones contractuales (...)".

La Tesorera Encargada, en funciones entre el 01 de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2018 y entre el 05 de julio de 2018 y el 07 de junio de 2019 y el Administrador del contrato RE-GADPRG-002-2019, en funciones entre el 01 de enero de 2015 y el 07 de junio de 2019, mediante comunicaciones de 28 de enero de 2020 y 29 de enero de 2020, respectivamente, en términos similares, manifestaron:

"...hago el descargo correspondiente del Régimen RE-GADPRG-002-2019, como ... ya que al momento que se realizó el examen especial de auditoría la documentación respectiva estaba confundida en otras carpetas por motivo de la transición de cambio de administración, por lo cual pido mis disculpas por no haber entregado los documentos en el momento requerido (...)".

Lo expuesto por los servidores en relación a los procesos de contratación RE-GADPRG-002-2017, RE-GADPRG-001-2018 y RE-GADPRG-002-2019, rectifica parcialmente el comentario de auditoría, debido a que de la documentación presentada posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, evidenciaron documentadamente, los respaldos que sustentaron la realización de dichos servicios, demostrando el cumplimiento por parte de los contratistas y la satisfacción de los eventos recibidos por la entidad; sin embargo, en la ejecución del trabajo, la información no se encontró adjunta a cada proceso y no fue entregada oportunamente para su revisión, dificultando el análisis de los documentos que sustentan los eventos.

Por lo expuesto, los mencionados servidores, incumplieron los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 numeral 1) letras a) d) y h), numeral 2 letra a), numeral 3 letras a), b), c), d) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Conclusión

Durante los años 2017, 2018, 2019, el GAD Parroquial Rural Guare, contrató los servicios de un "ORGANIZADOR/A DE EVENTOS DE RESCATE DE IDENTIDAD CULTURAL EN LA PARROQUIA GUARE" y de un "ORGANIZADOR/A DE EVENTOS CULTURALES, PARA REALIZAR LA PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE LAS

treinta y uno 

ACTIVIDADES CULTURALES, CÍVICAS, DEPORTIVAS, Y TURÍSTICAS DE LA PARROQUIA GUARE EN LOS MESES DE FEBRERO HASTA ABRIL DE 2018 Y DE MARZO HASTA ABRIL DE 2019"; sin embargo, en la documentación de soporte de los pagos no se halló adjunto el informe pormenorizado en el que se detallen las actividades que se realizaron, con el valor correspondiente a cada rubro, por parte de los contratistas; no se evidenció los informes favorables por parte de los Administradores de los contratos en el que detalle las actividades cumplidas por los contratistas; no obstante, se anexó al pago, las actas de entrega recepción de los servicios con las firmas respectivas, facturas, autorizaciones de pago, contratos, proyectos e informes con ciertas fotografías, realizados por la Tesorera Encargada y la Secretaria del GAD Parroquial.

Lo comentado se produjo, debido a que las Presidentas, en funciones entre el 01 de enero de 2015 y el 20 de diciembre de 2018 y entre el 21 de diciembre de 2018 y el 07 de junio de 2019; Tesorera Encargada, entre el 01 de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2018 y entre el 05 de julio de 2018 y el 07 de junio de 2019; y, la Secretaria, en funciones entre el 01 de enero de 2015 y el 31 de agosto de 2019, con funciones de Tesorera Encargada entre el 01 de abril de 2018 y el 04 de julio de 2018, no dispusieron, adoptaron y establecieron, en su orden, procedimientos de control interno previos y concurrentes sobre los desembolsos, que debieron ser aplicados para garantizar que las transacciones del GAD Parroquial, mantengan la documentación necesaria, competente, pertinente y debidamente archivada, que respalden la efectiva entrega de los servicios, contratados por el GAD Parroquial; los Administradores de los contratos de los procesos RE-GADPRG-001-2017, RE-GADPRG-001-2018, RE-GADPRG-002-2019, quienes no presentaron los informes favorables, en el que se detalle las actividades cumplidas por los contratistas; sin embargo, posterior a la conferencia final de comunicación de resultados; la Presidenta, en funciones entre el 01 de enero de 2015 y el 20 de diciembre de 2018; Tesorera Encargada, en funciones entre el 01 de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2018; y, entre el 05 de julio de 2018 y el 07 de junio de 2019; Secretaria, en funciones entre el 01 de enero de 2015 y el 31 de agosto de 2019, con funciones de Tesorera Encargada entre el 01 de abril de 2018 y el 04 de julio de 2018 y el Administrador de contrato del proceso RE-GADPRG-002-2019, evidenciaron documentadamente, la efectiva entrega de los servicios contratados, no obstante, en la ejecución del trabajo, la información no se encontró adjunta a cada proceso y no fue

veinte y dos

entregada oportunamente para su revisión, dificultando el análisis de los documentos que sustentan los eventos, incumpliendo la normativa citada en el comentario.

Recomendaciones

A la Tesorera

10. Aplicará procedimientos de control interno previos y concurrentes, a fin de garantizar que los pagos cuenten con la documentación de soporte suficiente, competente y pertinente, que evidencien el cumplimiento de los servicios contratados y respalde las transacciones del GAD Parroquial, para su control posterior.

A los Administradores de contrato

11. Presentarán previo al pago, toda la documentación sustentatoria pertinente, que respalde los eventos culturales, deportivos y turísticos contratados por el GAD Parroquial, a fin de evidenciar el cumplimiento del servicio contratado.

Eco. José Roger García Durango
DIRECTOR PROVINCIAL DE LOS RÍOS

veintea y tres